MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 480 - 2022

Tacna, 11 JUL. 2022

VISTO:

El informe N° 310-2022-SGGRD-GDU/MPT de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, sobre conformación de la Brigada de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus desvinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el numeral 18.4 "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntarios, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales".

Que, con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 046-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2014-2021 que consta de (01) Objetivo Nacional, (6) Objetivos Estratégico, (14) Objetivos Específicos y (47) Acciones Estratégicas; por otro lado, el Programa Presupuestal PP 0068, se encuentra alineada y vinculada desde el 2015 con el PLANAGERD 2014 – 2021, tanto en el Objetivo Nacional, Visión y Acciones Estratégicas.

Que, la acción 3.1.2 del PLANAGERD "Fortalecer Capacidades de la Población para la Respuesta Inmediata", las mismas que son de obligatorio cumplimiento para las Municipalidades, está directamente vinculada con la Actividad 5005583 "Organización y Entrenamiento de las Comunidades", del Producto 6 del Programa Presupuestal 0068, que facilita la incorporación de recursos presupuestales en el PIA para su ejecución.

Que con Resolución N°187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en emergencias y Rehabilitación – VER, para que se incorpore en las actividades relacionada a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación - VER, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma numerada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 480 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendentes al bien común. El numeral 5.2.1. el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuestas y Rehabilitación, las instancias del sector público, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vinculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

Que, asimismo el numeral 5.2.2. de la noma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N 28234, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP.

Que, el numeral 5.2.5. del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación-VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD-INDECI.

Que, asimismo el numeral 6.4, establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica. b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y, con las restricciones establecidas en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral. c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales. e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VER", establece que la formación y capacitación en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/las voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva.

Que, en el presente expediente, se encuentra adjuntado las fichas de inscripción del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, según los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación VER", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General y Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **- CONFORMAR** el grupo de Voluntariados en Emergencia y Rehabilitación General – VER, para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipal Provincial de Tacna, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI	NIVEL EDUCATIVO
1	MACHACA SALLUCA, LUIS ALBERTO	57	00430966	SECUNDARIA
2	TICONA MALLEA, SALOME URSULA	59	00474035	SECUNDARIA

3	CRISPIN VILLALVA, JUAN ALBERTO	49	10442835	SECUNDARIA
4	MAQUERA CHAMBI, MARUJA	47	00504620	SECUNDARIA
5	TICONA MALLEA, TELMA BETI	65	00472709	SECUNDARIA
6	UCHASARA QUISPE, MARIA DEL CARMEN	56	00410895	SECUNDARIA
7	HOYOS ARTEAGA, LASTEÑA	53	25801528	SECUNDARIA
8	MAMANI CONDORI, ANA ROSA	33	44640159	SECUNDARIA
9	QUISPE TAPIA, CRISTIAN JOEL	34	44547646	SECUNDARIA
10	CHOQUECOTA TUYO, FREDY	52	00493699	SECUNDARIA
11	CONTRERAS CACCI, SANTOS SEBASTIAN	46	00793996	SECUNDARIA

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al Señor LUIS ALBERTO MACHACA SALLUCA, como coordinador de enlace con la municipalidad, a fin que pueda reportar la información en casos de emergencia.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Alcalde y el Sub-Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en la porta de la Municipalidad Provincial de Tacna; www.munitacna.gob.pe/normas.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDIA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
GAJ
GDU
SGGRD
OSGyAC
Interesados
Arch.
JDMC/KECHV